

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2010-1767 *Aprobación del pliego de condiciones para el otorgamiento de subvenciones en materia educativa, cultural y deportiva para el año 2010.*

En Junta de Gobierno, de fecha 19 de enero de 2010, y por unanimidad, se acordó la aprobación de los pliegos de condiciones para el otorgamiento de subvenciones en materia educativa, cultural y deportiva del Ayuntamiento de Medio Cudeyo para el año 2010:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA

Para cumplir con el objetivo de potenciar y colaborar con el asociacionismo es necesario dotar de ayudas a las Asociaciones prestadoras de servicios sin ánimo de lucro como medio de facilitar la realización de las iniciativas de los vecinos y facilitar así su participación en la vida social del Ayuntamiento.

Por el presente se establecen las normas por las que han de regirse la solicitud y la concesión de subvenciones para la realización de actividades por Asociaciones y entidades prestadoras de servicios sociales.

En el ejercicio del 2010 las subvenciones que se concedan se imputarán a los créditos disponibles en los conceptos presupuestarios correspondientes.

El otorgamiento de las subvenciones no será invocable como precedente.

1.º Ámbito objetivo

1.1 Las ayudas que se soliciten deberán ser destinadas a proyectos de carácter formativo, recreativo o social.

- Formativo: Proyectos de animación en actividades extraescolares, educación ambiental, escuelas de oficios y actividades de paz, solidaridad y voluntariado.

- Recreativo: Uso del tiempo libre, práctica de aficiones, juegos y coleccionismo.

- Social: Programas de Información para jóvenes, Programas de Concienciación Social (vialidad, alcoholismo, drogas...), Programas de Voluntariado juvenil y Programas de Integración de jóvenes en grupos sociales.

1.2 No obstante quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden:

— Las actividades docentes previstas en los Planes de Enseñanzas vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural y educativo.

— Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos exclusivamente propagandísticos para la entidad solicitante.

— Las acciones de carácter político, doctrinal o confesional de signo partidario.

1.3 En el ámbito de aplicación de la presente, la Comisión de Cultura y Deportes, cuando por interés del caso se juzgue conveniente una participación mayor, podrá acordar convenios para el desarrollo de programas o actividades propuestas por aquellas asociaciones o entidades prestadoras de servicios que resulten beneficiarias conforme a las previsiones de la presente Orden. En dichos convenios quedarán recogidas las obligaciones y derechos de la entidad, la actividad o programa subvencionado y su cuantía, así como su plazo de ejecución.

2.º Ámbito subjetivo

a) Podrán solicitar subvenciones las asociaciones y las entidades prestadoras de servicios que debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil y Registro Municipal.

b) Asimismo, con carácter excepcional y exclusivamente en el área de Deportes, podrán solicitar subvención aquellos deportistas individuales vecinos del Municipio que acrediten una participación efectiva en competiciones oficiales, en función del currículum aportado.

Asimismo son obligaciones del beneficiario:

– Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la subvención.

– Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

– Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por el órgano competente

– Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, o recursos que financien las actividades subvencionadas.

– Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

– Disponer y conservar de documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, así como haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

3.º Solicitudes

3.1 Documentación.

La petición de subvención se dirigirá según los modelos normalizados que figuran en el anexo al presente pliego de condiciones, acompañados en todo caso de la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad o actividades para los que se solicita subvención con indicación del presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos, indicando presupuesto total y cantidad para la que se solicita subvención. Incluirá al menos los objetivos que se persiguen, lugar ó lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.

- Fotocopia de la Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

- Fotocopia del DNI y Número de Identificación Fiscal del representante de la entidad que firma la solicitud.

3.2 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención finaliza a los treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente pliego. Si las solicitudes no reuniesen la totalidad de los datos exigidos, el interesado será requerido para que en el plazo de diez días, subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido este plazo sin que se hubiese producido la subsanación se procederá al archivo de la documentación sin más trámite.

4.º Criterios para el otorgamiento

4.1 Las solicitudes de subvención presentadas serán examinadas por la Comisión y por el personal Técnico competente, la cual formulará propuesta de resolución.

4.2 Para la propuesta de concesión de las subvenciones, la Comisión deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Viabilidad del proyecto sobre la base de la financiación prevista y a la estructura y capacidad de gestión de la entidad. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la entidad y la que reciba de otras instituciones.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

- b) Interés que el proyecto represente para la participación y formación social.
- c) Que se desarrollen por personal competente y especializado.
- d) Implantación territorial y número de asociados de la entidad solicitante.
- e) Que su implantación y objetivos queden claramente especificados.
- f) Que al menos una actividad al año tenga carácter y participación de todos los vecinos.
- g) Número de participantes o beneficiarios del Proyecto
- h) No será exigible aumento o revisión de la subvención
- i) La Comisión podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.

5.º Pago

5.1 El pago de la subvención concedida podrá efectuarse en uno o más plazos en función del programa a ejecutar y de las observaciones de la Comisión.

5.2 Las Asociaciones beneficiarias están obligadas a:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en el proyecto presentado con la solicitud, debiendo de comunicar con quince días de antelación cualquier modificación del proyecto causada por voluntad ajena a la organización.
- Comunicar a la Comisión la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Comisión.
- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión del programa o actividad, la leyenda: "Subvencionado por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo".
- Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siendo suficiente a este respecto la acreditación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

6.º Comprobación

6.1 Las entidades beneficiarias deberán presentar en la Comisión las cuentas justificativas de los gastos efectuados mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario.
- Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de la misma.
- Contener el DNI o el Número de Identificación Fiscal del preceptor.
- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Igualmente, el presidente de la entidad deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada en donde deberá figurar inexcusablemente, en caso de haberse obtenido, otras ayudas, económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada. Igualmente, adjuntarán a la justificación de gastos del apartado anterior, una memoria de la actividad realizada, avalada con la firma del presidente de la entidad.

6.2 El plazo máximo de que se dispone para la justificación de la subvención en los términos previstos en el artículo anterior, expirará el 31 de enero del año siguiente al que se concede la subvención.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

7.º Incumplimiento

El incumplimiento por parte de los preceptores de las obligaciones enunciadas en los artículos precedentes de la presente normativa supondrá, hasta que se subsane, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en el futuro, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con interés de demora, según la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto 2010, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Valdecilla, 4 de febrero de 2010.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2010/1767

CVE-2010-1767